



REGLAMENTACIÓN PARA DOBLE PROGRAMA- PARA LAS ESTUDIANTES QUE ADELANTAN SU PRIMER PROGRAMA ACADÉMICO Y LA DOBLE TITULACIÓN PARA EGRESADAS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONOMICO FAMILIARES - ICSEF,

Con motivo de la conmemoración de los tres primeros lustros del Instituto Superior de Ciencias Sociales y Económico Familiares – ICSEF y con el fin de promover la flexibilidad curricular y la movilidad estudiantil, la Junta de Gobierno, previa aprobación del Consejo Académico-Administrativo, aprueba conceder a las estudiantes matriculadas en alguno de los programas técnico profesional o tecnológico conducente a título profesional la posibilidad de adelantar doble programa y a las egresadas la opción de optar a un segundo título profesional en la institución.

Artículo 1. Se entiende por doble programa la posibilidad que tiene la estudiante que se encuentra realizando un programa de formación profesional a nivel técnico o tecnológico en el ICSEF de cursar simultáneamente créditos académicos correspondientes a un segundo programa conducente a título profesional.

Artículo 2. Una vez la estudiante obtenga su primera titulación, podrá continuar cursando los créditos del segundo programa de pregrado con el fin de optar a la segunda titulación.

Artículo 3. Para adelantar los dos programas de manera simultánea, la estudiante deberá satisfacer las siguientes condiciones:

- a) Haber cursado el primer período académico de uno de los programas técnicos ofrecidos por el ICSEF y haber obtenido un promedio ponderado mínimo de tres punto ocho (3,8) sobre cinco (5.0).
- b) Por solicitud expresa de la estudiante, el Coordinador Académico del programa nombra a la estudiante que desee iniciar el doble programa ante el Consejo Académico quien aprueba o deniega la postulación.
- c) El Consejo Académico-Administrativo a solicitud del Consejo Académico ratificará o negará la solicitud.
- d) La estudiante evidenciará que dispone de tiempo para adelantar los créditos académicos del segundo programa.
- e) La estudiante podrá cursar máximo cinco (5) créditos del segundo programa a la par que adelanta los créditos correspondientes a su programa académico.
- f) La estudiante podrá cursar máximo 22 créditos por período académico mientras adelante el doble programa.
- g) Una vez la estudiante finaliza su primer programa, cursará los créditos correspondientes al segundo programa y para tal efecto, cancelará el valor del período académico completo cuando curse once (11) créditos o más o media matrícula cuando curse menos de 10 créditos. La estudiante pagará por créditos académicos cuando curse menos de cuatro (4) créditos académicos.



Artículo 4. Modalidad de práctica o pasantía en el segundo programa:

Teniendo en cuenta que el **Programa de Prácticas o Pasantías Institucionales** tiene como objetivos hacer de la práctica institucional del ICSEF un modelo de confrontación de las habilidades adquiridas por parte de las estudiantes, un medio de retroalimentación para nuestro plan de estudios y el más importante canal de promoción y conocimiento de la calidad de las profesionales del ICSEF, la estudiante en su segundo programa académico tiene la opción de realizar la práctica mediante las siguientes modalidades:

1. **Relación de aprendizaje** (contrato de aprendizaje): "El contrato de aprendizaje es una forma especial de vinculación dentro del Derecho Laboral, sin subordinación y por un plazo no mayor a dos (2) años en la que una persona natural recibe formación teórica en una entidad de formación autorizada con el auspicio de una empresa patrocinadora que suministra los medios para que adquiera formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades del patrocinador con exclusividad en las actividades propias del aprendizaje y el reconocimiento de un apoyo de sostenimiento que garantice el proceso de aprendizaje y el cual, en ningún caso, constituye salario¹".

PARÁGRAFO: La estudiante podrá optar por esta modalidad de práctica siempre y cuando no haya optado por esta modalidad en su programa principal.

2. **Convenio de pasantía:** La estudiante podrá optar por esta modalidad de práctica entendida como el acuerdo establecido entre la parte mediante un documento que establece una relación enseñanza y aprendizaje entre la empresa interesada e ICSEF y en el que se definen objetivos comunes, compromisos de ICSEF, la estudiante y la empresa, duración y opciones de prórroga, funciones y acciones generales, reconocimiento y/o ayudas por parte de la entidad externa, para que una estudiante realice sus pasantías.

PARÁGRAFO: Adicionalmente se excluyen del contexto de Prácticas o Pasantías las actividades tales como: visitas profesionales, salidas académicas, eventos sociales etc., que contribuyan fundamentalmente a completar la formación académica de una materia determinada. Dichas prácticas tendrán el reconocimiento curricular estipulado en el Plan de Estudios de cada Programa.

3. **Proyecto Productivo:** Esta modalidad de práctica tiene como objetivo impulsar el establecimiento y desarrollo de microempresas, que estimulen la generación de empleos. La estudiante se apropia del desarrollo de sus conocimientos, asumiendo estrategias y metodologías de autogestión, liderazgo y emprendimiento.

1 <http://www.sena.edu.co/Portal/Servicios+a+Empresarios/Contrato+de+aprendizaje/>



Artículo 5. Las prácticas son períodos de trabajo de tiempo completo que se desarrollan en forma continua. Las pasantías requieren un periodo de 336 horas de trabajo académico continuas o discontinuas equivalentes a 7 créditos académicos.

Artículo 6. ICSEF a través del área de Prácticas Institucionales, ubicará a la estudiante en las empresas y áreas de trabajo que sean de especial interés para su formación.

Artículo 7. La estudiante podrá gestionar el sitio para desarrollar la práctica o la pasantía, el cual debe ser aprobado por la Institución de acuerdo al Reglamento Estudiantil.

Artículo 8. - Requisitos para acceder al período de prácticas

1. Estar debidamente matriculado en el período académico correspondiente.
2. Haber cursado y aprobado la totalidad de créditos correspondientes previos al Período de Práctica .
3. Estar debidamente matriculada la práctica.
4. Presentar la propuesta de pasantía al Coordinador de Prácticas para que sea avalado por el Coordinador y estudiado por el Comité académico para su respectiva aprobación y será requisito suficiente para iniciar la pasantía por parte del estudiante. Al formato se anexará los siguientes documentos:

A la propuesta de pasantía, la estudiante deberá anexar:

- Contrato de trabajo firmado por el estudiante con la empresa, si se da el caso.
- Certificado actualizado expedido por autoridad competente en el que conste la existencia y funcionamiento de la entidad donde el estudiante realizará la pasantía, cuando esta se lleve a cabo en organización diferente a las de convenios interinstitucionales.
- Carta de aceptación de la entidad para la realización de la pasantía.
- Copia del Convenio suscrito entre la empresa e ICSEF.
- Cronograma de realización de la pasantía

PARAGRAFO: Al Término de la pasantía, la estudiante debe hacer entrega a la Coordinadora del Programa del Informe Final de Pasantía de acuerdo con los parámetros establecidos en las Normas Icontec para trabajos escritos y los lineamientos acordados para la realización exitosa de la misma.

Artículo 9. Cuando la empresa manifieste incumplimiento por parte de la estudiante en cuanto a la dedicación y eficiencia esperada, o solicite el retiro de la estudiante en pasantía o práctica, o cuando la estudiante vaya en contra de los valores y armonía de la misma se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Instituto.

Artículo 10. El abandono por parte de la estudiante de su campo de práctica o su pasantía sin previa consulta y autorización del Coordinador de Prácticas, se calificará su conducta como grave y, el Consejo Académico administrativo, oído el concepto de la



Coordinadora de Prácticas, lo sancionará en consecuencia, siguiendo las normas disciplinarias previstas en el Reglamento de Estudiantes.

PARÁGRAFO: El Reglamento Estudiantil contempla las normas disciplinarias establecidas para el desarrollo de prácticas. .

Artículo 11. Las estudiantes egresadas del ICSEF podrán optar por un segundo título y para tal efecto el Instituto le reconocerá los créditos cursados en el primer programa con una nota mínima de tres ocho (3,8) en las asignaturas que sean comunes al plan de estudios del segundo programa.

PARÁGRAFO 1: El tiempo transcurrido desde el momento de la obtención del primer título no podrá ser superior a dos (2) años.

PARÁGRAFO 2: El Coordinador de Programa hará un estudio del programa cursado por la aspirante y lo comparará con el segundo programa y presentará ante el Consejo Académico Administrativo la ruta a seguir por parte del estudiante y con base en este estudio el Director Académico del ICSEF le presentará a la estudiante las opciones que tiene para la realización del segundo programa.

Artículo 12. Las estudiantes del ciclo tecnológico del programa de Gestión Hotelera y de Servicios, podrán optar por una tercera titulación en un programa de nivel técnico ofrecido por el ICSEF y para ello, seguirá las políticas y reglamentaciones vigentes al momento de la solicitud.

Artículo 13. Pruebas SABER PRO: la estudiante de doble programa que finalice los dos programas académicos en el mismo año, presentará su Prueba Saber Pro en el programa principal, primer programa.

PARÁGRAFO. La estudiante egresada de un programa académico que curse un segundo programa presentará la Prueba Saber Pro en la convocatoria adelantada por ICFES en la fecha más próxima a la fecha prevista de graduación.

El presente Reglamento se expide y se aprueba 'ad experimentum' por dos (2) años por la Junta de Gobierno a los Treinta (30) días del mes de Octubre de 2012.

RECTORA

SECRETARIA GENERAL